

Constancia: El 20-05-2021, correspondió por reparto la presente solicitud de matrimonio. Pasa para resolver. La Tebaida, Quindío, mayo 24 del 2021.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDIO

Auto: Interlocutorio/ Admite matrimonio
Proceso: Jurisdicción Voluntaria/Matrimonio
Peticionarios: Heriberto Ospina Sierra y
Luz Daifene Muriel Agudelo
Radicado: 634014089002-2021-00067-00

Veintiséis (26) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Los señores HERIBERTO OSPINA SIERRA y LUZ DAIFENE MURIEL AGUDELO, ambos con domicilio en este municipio, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la petición y los anexos, estima el juzgado que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos 113, 116 y 117 del Código Civil, en armonía con el ordinal 3º del artículo 17 del Código General del Proceso, razón por la que se admitirá con las respectivas previsiones de la norma en cita y se harán los pronunciamientos de ley.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la petición que, para matrimonio civil, han elevado los señores HERIBERTO OSPINA SIERRA y LUZ DAIFENE MURIEL AGUDELO, identificados con la cédula de ciudadanía número 4.374.512 y 65.811.185, respectivamente.

SEGUNDO: Hasta donde la ley lo permita ténganse como prueba los documentos anexos con la petición.

TERCERO: Señalar conforme la agenda del despacho, el día **MARTES OCHO (8) DE JUNIO, DEL DOSMIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio, de manera virtual, único medio que garantiza el autocuidado y bioseguridad en esta etapa de la pandemia por Covid-19, y no siendo indispensable, ni posible por el momento, la realización de audiencia presencial.

CUARTO: Se previene a los contrayentes y a los testigos, para que en la fecha y hora señalados tengan a la mano sus respectivos documentos de identidad y dispongan de un equipo celular o computador, con conexión a internet, reunidos todos en el mismo sitio.

QUINTO: Tener como testigos en la presente solicitud de matrimonio a VALENTINA OSPINA MURIEL y LUIS GERARDO VALDES ROMERO.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
27 DE MAYO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO